

UAIP/CONAIPD/2020-007

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

En la oficina de la unidad de acceso a la información pública del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD/ Oficina de Información y Respuesta: En la Ciudad de Antigua Cuscatlán, a las trece horas cuarenta y cinco minutos, del día veintiocho de septiembre de 2020, luego de haber recibido la solicitud de información CONAIPD/2020-007, presentada por medio de correo electrónico de la Unidad de acceso a la Información del CONAIPD, por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual requirió :

“Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso.”

Considerando que dicha solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la LAIP y los art. 50 al 54 de su reglamento, la suscrita oficial de información con base al art.66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública art. 56 de su reglamento RESUELVE: ENTREGUESE información solicitada por el ciudadano.

1. NOTIFIQUESE por medio de correo electrónico [REDACTED] siendo esta la forma que a pedido el ciudadano que se le entregue.



Gloria Vanessa Cruz Estada
Oficina de Información y Respuesta
Oficial de Información

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN
MEMORANDUN CONAIPD 0611-2020 DEL VEINTE Y CINCO DE
SEPTIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte y ocho de septiembre del año dos mil veinte, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto DE la inclusión en el patrimonio material del CONAIPD de bienes inmuebles adquiridos de cualquier manera, se determina: Que la información relacionada con la solicitud referida, para el mes de septiembre de dos mil veinte, es INEXISTENTE, en razón de que el CONAIPD no ha adquirido bienes inmuebles a ningún título. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo



Mauricio Díaz Barrera

Director Ejecutivo del

CONAIPD

